

Póliza de Seguro de **Accidentes Personales** con Incapacidad Total Temporal

Seguro comercializado a través de
BBVA móvil con el nombre de
"Incapacidad para Independientes"



Contenido

1	¿Qué te cubrimos?	3
2	¿A quién cubrimos?	4
3	¿Qué no te cubrimos?	4
4	Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro	5
5	Prohibición de modificación unilateral	5
6	Declaración del estado del riesgo y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración	6
7	¿Cuándo termina tu seguro?	6
8	Procedimiento simplificado de reclamación	7
9	Pago del siniestro	7
10	Definiciones	9

1. ¿Qué te cubrimos?

1.1. MUERTE ACCIDENTAL:

SI COMO ASEGURADO, FALLECES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A UN ACCIDENTE EN EL QUE SUFRISTE LESIONES CORPORALES, SIEMPRE QUE TU FALLECIMIENTO SEA CONSECUENCIA DE DICHAS LESIONES, SE PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL 100% DEL VALOR ASEGURADO QUE FIGURA EN TU PÓLIZA.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

SI COMO ASEGURADO SUFRES UNA INCAPACIDAD, DERIVADA DE ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD, QUE TE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES DE MANERA TEMPORAL QUE TE IMPIDAN DESARROLLAR TUS ACTIVIDADES DE LAS CUALES DERIVAS TU SUSTENTO. SE ABONARÁ HASTA SEIS (6) PAGOS POR EVENTO, DEPENDIENDO DE LA DURACIÓN MENSUAL DE TU INCAPACIDAD.

MUY IMPORTANTE

PARA QUE OPERE TU COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, SE REQUIERE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. QUE TU INCAPACIDAD TENGA UNA DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS CONTINUOS Y NO HAYA SIDO CAUSADA INTENCIONALMENTE, POR ACCIÓN U OMISION TUYA.
- B. LA INCAPACIDAD DEBERÁ SER CERTIFICADA POR ESCRITO, POR EL (LOS) MÉDICO (S) DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.) O ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) A LA CUAL TE ENCUENTRAS AFILIADO EN CALIDAD DE COTIZANTE O DE BENEFICIARIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y LOS DECRETOS QUE LA REGLAMENTAN O ADICIONAN.
- C. QUE HAYA TRANSCURRIDO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACION DE TU SEGURO.



2. ¿A Quién cubrimos?

A PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE REALIZAN SERVICIOS PROFESIONALES, O ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR SU CUENTA Y RIESGO.

CORRESPONDE ENTRE OTROS A: RENTISTAS DE CAPITAL, COMERCIANTES, AMAS DE CASA, ARTISTAS, ESTUDIANTES, CONSULTORES.

3. ¿Qué no te Cubrimos?

- a. HALLARTE BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TOXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- b. SUICIDIO O SU TENTATIVA.
- c. EMBARAZO, ABORTO O ALUMBRAMIENTO; NI LA AGRAVACIÓN EN LESIONES O LA MUERTE RESULTANTES DE ALGUNA DE ESTAS CAUSAS.
- d. SI PARTICIPAS EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD MOTORIZADA.
- e. CUANDO CONDUZCAS O VIAJES COMO PASAJERO EN MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, O BICIMOTOS.
- f. USO DE PLANEADORES, PARAPENTES, COMETAS O ALAS DELTA.
- g. ACCIDENTES DE AVIACIÓN, CUANDO VIAJES COMO PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE O EN AERONAVES NO AUTORIZADAS OFICIALMENTE PARA OPERAR EN FORMA COMERCIAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- h. CIRUGIA ESTETICA PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO.
- i. PRACTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE.
- j. LICENCIA DE MATERNIDAD NI PATERNIDAD.
- k. INCAPACIDAD GENERADA POR ESTRÉS, ANSIEDAD O DEPRESIÓN O DESÓRDENES NERVIOSOS O ENFERMEDADES SIQUIÁTRICAS.
- l. SER MIEMBRO DE ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA NACIONAL.

4. Edades para Ingresar al Seguro y edades hasta las cuales existe Cobertura del Seguro

Ten en cuenta que para ingresar a este seguro debes tener mínimo 18 años de edad y máximo un día antes de cumplir los 70 años de edad. Así mismo, después de haber ingresado tu seguro estará vigente hasta un día antes de que cumplas 72 años, fecha en la cual termina la póliza.

5. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.





6. Declaración del Estado del Riesgo y Sanción por Reticencia o Inexactitud en dicha declaración.

MUY IMPORTANTE

Ten en cuenta que tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, que tengas la calidad de trabajador Independiente.

Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a LA COMPAÑÍA a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, no habrá lugar al pago de indemnización alguna.

7. ¿Cuándo se termina tu seguro?

En adición a las causales que fija la ley, tu seguro terminará:

- a. Cuando tú cumplas la edad máxima de permanencia prevista en la condición cuarta de esta póliza.
- b. Cuando cambies tu actividad económica y pases de ser un trabajador independiente a un trabajador dependiente.
- c. Cuando fallezca el asegurado.

8. Procedimiento simplificado de reclamación

Reporta fácil y rápido tu siniestro mediante:

☎ Línea exclusiva de atención de siniestros: **6013077121**

☎ Línea a nivel nacional: **018000934020**

Para mayor agilidad y claridad te recomendamos tener a la mano la siguiente información:

Nombre completo del cliente.

Número del documento de identificación del cliente.

En la llamada, recuerda hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, aclarando la fecha y lugar de la ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que te asiste, deberás acompañar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo reclamado:

Documentos*	Muerte Accidental	Incapacidad Total Temporal
Acta de Levantamiento del Cadáver (Muerte accidental)	X	
Certificado de la EPS o ARL que acredite la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes y continuos y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad, emitidos por las entidades o médicos mencionados		X
Documentos de los beneficiarios de ley (Demostrando parentesco)	X	
Registro civil de defunción	X	

*BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional necesario para el trámite de la reclamación.

Una vez recibidos los documentos necesarios, LA COMPAÑÍA emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes.

9. Pago del siniestro

a. ¿A quién se paga?

Ten presente que éste es un seguro que se encuentra vinculado según el plan que escogiste en la contratación del seguro con un límite de 6 pagos por evento. Por tanto, el valor de dichos pagos se realizará inicialmente a la entidad financiera que figure como Beneficiario Oneroso en dicha póliza y el excedente, si lo hay, se te pagara a ti.

Si tu seguro no fue adquirido para respaldar obligaciones con alguna entidad financiera, o si no tienes deudas vigentes al momento del siniestro con esta Entidad, se te pagará el 100% del plan escogido.

B. ¿Cómo se paga?

BBVA Seguros pagará a entidad financiera del seguro de la siguiente forma, si en el momento del siniestro tienes una obligación financiera vigente, de lo contrario el excedente se te pagará a ti como asegurado:

- i. Se pagará por cada periodo de quince (15) días continuos en que tú, como Asegurado, permanezcas incapacitado en forma total y temporal hasta por un periodo no mayor de seis meses por evento.
- ii. El amparo de Incapacidad Total Temporal de la presente póliza cubre hasta máximo seis (6) pagos mensuales por evento, de acuerdo al valor asegurado del plan escogido.

Para el pago de la indemnización de Incapacidad total temporal se aplicará la siguiente tabla:

Días de *Incapacidad total temporal	# de pago
15 - 44	1
45 - 74	2
75 - 104	3
105 - 134	4
135 - 164	5
165 o más	6

*Los días de incapacidad deben ser en todos los casos consecutivos.

MUY IMPORTANTE

Si como asegurado presentas una nueva incapacidad de más de quince (15) días dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de la primera incapacidad total temporal reportada, se tomará como parte del primer evento y en consecuencia, la indemnización que deba pagarse se acumulará a la primera reclamación como si se tratase de un mismo evento. Si la nueva incapacidad sucede después de transcurridos sesenta (60) días contados desde el inicio de la primera incapacidad total temporal reportada, se constituirá como un nuevo evento.

10. Definiciones

Para tener un mejor conocimiento de este seguro, resaltamos las siguientes definiciones:

ACCIDENTE:

Hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y que le cause al asegurado lesiones o muerte.

ASEGURADO:

Es el titular del seguro y sobre quien recaen los riesgos.

BENEFICIARIO ONEROSO:

Aquel que en el momento de indemnizar y teniendo una obligación crediticia de la cual el asegurado es deudor se realiza el pago correspondiente de la cuota.

CUOTAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS:

El valor de las cuotas mensuales por concepto de amortización de capital e intereses corrientes incluyen costos adicionales asociados al mismo, correspondientes al pago de las deudas adquiridas con el beneficiario oneroso, incluyendo el valor de las primas de los seguros.

CRÉDITO:

Operación financiera en la que un banco o entidad financiera otorga a una persona natural una cantidad de dinero de acuerdo al límite establecido en el respectivo contrato, durante un período determinado de tiempo o plazo, definido según las condiciones establecidas.

ENFERMEDAD:

Alteración o desviación del estado fisiológico de una o varias partes del cuerpo, que se manifiesta por síntomas y signos característicos y cuya evolución es más o menos previsible.

PRIMA DEL SEGURO:

La prima del presente seguro será de pago mensual, trimestral, semestral o anual, de acuerdo con la modalidad escogida por el cliente.

SINIESTRO:

Realización de la eventualidad prevista por el presente contrato de seguro que da origen al pago de la indemnización.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE:

Es la persona natural que presta sus servicios mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral, que ejercen una actividad u oficio de forma independiente del cual obtienen la totalidad o el importe mayoritario de sus ingresos.

TRABAJADOR DEPENDIENTE:

Toda persona que mediante contrato de trabajo de acuerdo con la legislación Colombiana preste a otra persona natural o jurídica un servicio remunerado con dependencia o subordinación.

EVENTO:

Incapacidad debidamente comprobada que dure 15 días o más.



Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del **Código de Comercio.**

Este es un producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. comercializado a través del uso de la red del Banco BBVA Colombia S.A.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **601307 8080** en Bogotá, para asistencia al **#370** desde un celular, escribirnos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresar a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

